



Resolución Directoral

N°00012-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UGI

San Isidro, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 0537-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI, y el Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, emitidos por la Unidad de Gestión de Inversiones; y el Informe Legal N°0192 -2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, se suscribe el Contrato N°15-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC entre el Programa Agua Segura para Lima y Callao; en adelante la Entidad, y la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C; en adelante el Contratista, en el marco de la Licitación Pública N° 01-2024-PASLC-1, convocada para la contratación de la *Ejecución de obra que incluye Diseño y Construcción del cerco perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón - Etapa 1 del proyecto; "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Villas de Ancón – Distrito de Ancón"- Código Único N° 2322358*, en adelante el Proyecto, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, computados a partir del 04 de enero de 2025;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre el PASLC y el Contratista, con el objeto de efectuar la Entrega de Terreno de la obra materia de la Licitación Pública N° 001-2024-PASLC-1, para la contratación de la Ejecución del Proyecto;

Que, con fecha 22 de mayo 2025, se ha suscrito el Contrato N° 12-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC, entre el PASLC y MORENO CONSULTORES S.R.L., para la Contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra del proyecto de la Etapa 1, quien estará a cargo de la Supervisión de la Ejecución de la Obra;

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, el Contratista mediante Carta N° 175-2025-ADM/KIBE, presentó al PASLC el Informe de Consistencia- Formato 8-A, ante lo cual, la Inspectora del Proyecto emite su conformidad a través del Informe N°12-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC/UO-IP-csantana de fecha 29 de mayo de 2025;

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, Memorando N°0410-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI la Unidad de Gestión de Inversiones solicita a la Unidad de Estudios la revisión del Formato N°08-A del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón con CUI N° 2322358;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, a través del Memorándum N°204-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE la Unidad de Estudios, en su condición de Unidad Formuladora, comunica que ha procedido a realizar la evaluación del Formato N° 08-A e Informe sustentatorio del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón con CUI N° 2322358, la misma que consta en el Informe N° 00066-2025/VMCS-PASLC/UE-ysullon;

Que, con 03 de junio de 2025, a través de la Carta N° 0122-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UGI, la Unidad de Gestión de Inversiones comunica al Contratista la Conformidad al Formato N°08-A e Informe sustentatorio del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón con CUI N° 2322358;

Que, con fecha 04 de junio de 2025, la Unidad de Gestión de Inversiones, a través de la Coordinadora del proyecto, emite el Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución Directoral de la aprobación del Proyecto, el cual cuenta con un valor de ejecución de la obra (Valor Referencial) de S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles), desarrollando los siguientes aspectos del expediente técnico:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En relación a la descripción del proyecto, a través del numeral 4.2 del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, la Unidad de Gestión de Inversiones señala lo siguiente:

“El cerco perimétrico es una infraestructura fundamental para garantizar la seguridad y operatividad de la PTAR, delimitando el área de trabajo, protegiendo sus instalaciones y evitando accesos no autorizados. Este documento detalla los aspectos técnicos y normativos considerados en el diseño estructural y arquitectónico del cerco, cumpliendo con las normativas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y otros estándares aplicables.”

ESTUDIOS PRELIMINARES

En relación a este concepto, a través del literal c) del numeral 4.2 del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, la Unidad de Gestión de Inversiones señala lo siguiente:

“c) Estudios Preliminares

Para el diseño del cerco perimétrico, se han realizado los siguientes estudios preliminares:

- **Estudio Topográfico:**

El estudio topográfico se ha realizado con la finalidad de hacer el levantamiento de la zona mediante Planimetría y Altimetría; y de

esa forma obtener la información detallada de los desniveles del terreno mediante curvas de nivel y de la distribución de las calles de la zona perimetral, con lo cual se puede realizar un análisis real y adecuado en el diseño geométrico, dimensiones y cálculo de metrados, los que están adecuados a las condiciones Topográficas del lugar donde se ejecutará el proyecto. A partir de ello se determinó una zona crítica en el eje del perímetro; el cual presentaba un desnivel de entre 4 y 6 metro de altura con el nivel de las casas aledañas al proyecto.

El terreno del cerco perimétrico mantiene una topografía con pendientes suave a lo largo del eje perímetro; así mismo, se identificó la presencia de pendientes fuertes por material orgánico.

- **Estudio de Mecánica de Suelos:**
El suelo predominante en la zona es Arena Pobrementemente Gradada, cuya clasificación SUCS, del estudio de Mecánica de Suelos es (SP), presentando una capacidad portante promedio = 2.08 Kg/cm².
- **Estudio de Impacto Ambiental:**
En el estudio de impacto ambiental, se ha evaluado el impacto de la construcción, concluyendo que los efectos sobre el entorno serán mínimos y controlables con medidas de mitigación adecuadas, como control de polvo, ruido y gestión de residuos. Se ha implementado un plan de participación ciudadana y estrategias de manejo ambiental para minimizar posibles afectaciones a la comunidad. Finalmente, el estudio establece un cronograma de implementación e inversión, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y alineados con la normativa vigente.
- **Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional:**
Se han identificado riesgos asociados a excavaciones, trabajos en altura, manipulación de maquinaria pesada y exposición a agentes físicos y químicos, implementando medidas como el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), inspecciones de seguridad y permisos de trabajo seguro (PETAR). Además, se han definido protocolos de capacitación continua, señalización, brigadas de emergencia y monitoreo de condiciones laborales para asegurar el cumplimiento normativo y la protección de la salud de los trabajadores. Finalmente, se establecen responsabilidades jerárquicas claras, asegurando la participación activa de empleadores, supervisores y trabajadores en la cultura de seguridad.
- **Estudio de Arqueología:**
El estudio de arqueología determinó que no existe superposición con sitios arqueológicos en el área de intervención, según la búsqueda catastral del Ministerio de Cultura y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) obtenido. La Necrópolis de Ancón, el sitio arqueológico más cercano, se

encuentra a 220.25 metros del área de obra, por lo que no se requiere reubicación del proyecto ni cambios en el diseño. Como medida adicional, se implementó un Plan de Monitoreo Arqueológico para la ejecución de la obra.”

DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA

En relación a este punto, a través del literal f) del numeral 4.2 del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, la Unidad de Gestión de Inversiones señala lo siguiente:

“f) Descripción del diseño estructural de la infraestructura

El diseño estructural del cerco perimétrico ha sido desarrollado con base en las normativas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y estándares internacionales. Los elementos principales incluyen:

- **Muros Perimétricos:** Construidos en albañilería confinada con refuerzo en concreto armado.
- **Columnas de Confinamiento:** Diseñadas para soportar cargas sísmicas y de viento, presenta las siguientes características:
 - **Dimensiones:** 25 cm x 30 cm (para columnas en el perímetro).
30 cm x 30 cm (para el portón de ingreso).
 - **Concreto:** $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
 - **Acero:**
 - **C – 01:**
Dimensiones: 25 cm x 30 cm.
Longitudinal: 6 Ø 1/2".
Estribos: Ø 3/8" 1 @ 0.05m, 4 @ 0.10m, resto @ 0.20m.
 - **C – 02:**
Dimensiones: 30 cm x 30 cm
Longitudinal: 8 Ø 1/2"
Estribos: Ø 3/8" 1 @ 0.05m, 4 @ 0.10m, resto @ 0.20m
- **Vigas de Amarre:** Ubicadas en la parte superior e intermedia del muro para mejorar la estabilidad estructural.
 - **Dimensiones:** 15 cm x 25 cm
 - **Concreto:** $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
 - **Acero:**
Longitudinal: 4 Ø 1/2".
Estribos: Ø 3/8" 1 @ 0.05m, 4 @ 0.10m, resto @ 0.20m
- **Cimentación:** Adaptada a las condiciones geotécnicas del terreno mediante cimiento corrido de concreto ciclópeo.
 - **Profundidad:** 1.60 m
 - **Ancho:** 1.00 m
 - **Concreto:** concreto ciclópeo 1:10 más 30% de piedra de tamaño máximo de 8".
- **Zapatas en la Zona de Acceso:** Para reforzar la estabilidad del portón metálico.

Se utilizará unas zapatas en la parte de acceso para asegurar la parte del portón que se proyecte.

- **Profundidad total:** 1.60 m.
- **Concreto:** $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

- **Iluminación:** Sistema de iluminación con paneles solares.
El diseño cumple con las siguientes normas:
- **E.020 – Cargas:** Cálculo de cargas permanentes, variables y sísmicas.
- **E.030 – Diseño Sismorresistente:** Consideración de cargas sísmicas según la zona sísmica del distrito de Ancón.
- **E.060 – Concreto Armado:** Especificaciones para columnas, vigas y cimentaciones.
- **E.070 – Albañilería:** Criterios para el diseño de muros confinados.
Este diseño garantiza la estabilidad, durabilidad y seguridad del cerco perimétrico, cumpliendo con los requisitos técnicos y funcionales del proyecto.”

SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL O DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL PREDIO O TERRENO

En relación al saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, paragarantizar la ejecución de la inversión requerido en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva, a través del literal h) del numeral 4.2 del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, la Unidad de Gestión de Inversiones señala lo siguiente:

“h) Del Saneamiento físico legal y Disponibilidad de terreno

Mediante Resolución N°0593-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 03.07.2023, la SBN aprobó la transferencia del inmueble de propiedad del estado a favor de SEDAPAL, requerido para la elaboración de la PTAR Villas de Ancón (164 000,01 m²), documento que acredita que la Entidad cuenta con saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que permite la ejecución de la obra de la Etapa 1 del proyecto, sin restricción alguna.”

En ese sentido, se advierte que la Unidad de Gestión de Inversiones da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva.

VALOR REFERENCIAL CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En relación al valor referencial contenido en el presupuesto de obra y plazo de ejecución, a través del numeral 4.3 del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, la Unidad de Gestión de Inversiones señala lo siguiente:

4.3.1. De ello, el costo total del presupuesto de ejecución de obra asciende a **S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles)** incluido IGV siendo el valor de la fecha del presupuesto al 10.04.2025 y el plazo de ejecución total de 120 días calendarios, conforme al siguiente cuadro resumen:

Presupuesto				
Presupuesto	0309001	Diseño del cerco perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancon		
Subpresupuesto	012	PRESUPUESTO		
Cliente	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO		Costo al	10/04/2025
Lugar	LIMA - LIMA - ANCON			
Item	Descripción		Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			55,532.17
02	ESTRUCTURAS			2,022,809.79
03	ARQUITECTURA			1,488,264.65
04	ALUMBRADO EXTERIOR			73,101.69
05	MURO DE CONTENCIÓN			42,398.89
	COSTO DIRECTO			3,682,107.19
	GASTOS GENERALES (7.23%CD)			266,372.25
	UTILIDADES (4.00% CD)			147,284.29
				=====
	SUB TOTAL			4,095,763.73
	IGV (18%)			737,237.47
				=====
	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES			4,833,001.20
	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			23,853.05
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			45,949.20
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			39,772.88
	INTERVENCIÓN SOCIAL			16,785.50
				=====
	PRESUPUESTO TOTAL			4,959,361.83
	LIQUIDACION DE OBRA (0.31%)			15,592.00
				=====
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			4,974,953.83
	SON : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 NUEVOS SOLES			

4.3.2. Del presupuesto de ejecución de obra más los costos de expediente técnico, supervisión de ejecución de obra y otros, se ha determinado un valor de ejecución de inversión del proyecto con un monto ascendente a **S/5,672,333.24 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres con 24/100 nuevos soles)** incluido IGV siendo el valor de la fecha del presupuesto al 10.04.2025, conforme al siguiente Resumen de presupuesto del Expediente técnico:

Presupuesto				
Presupuesto	0309001	Diseño del cerco perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancon		
Subpresupuesto	012	PRESUPUESTO		
Cliente	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO		Costo al	10/04/2025
Lugar	LIMA - LIMA - ANCON			
Item	Descripción		Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			55,532.17
02	ESTRUCTURAS			2,022,809.79
03	ARQUITECTURA			1,488,264.65
04	ALUMBRADO EXTERIOR			73,101.69
05	MURO DE CONTENCIÓN			42,398.89
	COSTO DIRECTO			3,682,107.19
	GASTOS GENERALES (7.23%CD)			266,372.25
	UTILIDADES (4.00% CD)			147,284.29
				=====
	SUB TOTAL			4,095,763.73
	IGV (18%)			737,237.47
				=====
	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES			4,833,001.20
	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			23,853.05
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			45,949.20
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			39,772.88
	INTERVENCIÓN SOCIAL			16,785.50
	EXPEDIENTE TECNICO			119,462.40
				=====
	PRESUPUESTO TOTAL			5,078,824.23
	SUPERVISION DE OBRA (8.46%)			429,905.77
	GESTIÓN DEL PROYECTO (0.46%)			23,348.76
	MONTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE LA ENTIDAD (0.45%)			23,086.00
	MONTO POR CONCEPTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)			101,576.48
	LIQUIDACION DE OBRA (0.31%)			15,592.00
				=====
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO			5,672,333.24
	SON : CINCO MILLONES SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 23/100 NUEVOS SOLES			

Sumado a ello, se precisa que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 699-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, comunica la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0148-2025, por el monto de S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles), correspondiente a la ejecución de la obra.

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INVERSIONES SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Mediante Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, emitido por la Coordinadora del proyecto, el cual la responsable (e) de la Unidad de Gestión de Inversiones, encuentra conforme a través del Memorando N° 0537-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI, concluye señalando lo siguiente:

“5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 *Conforme a lo expuesto, se recomienda solicitar la Resolución Directoral de la aprobación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón – Etapa 1 del proyecto: “Instalación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Villas de Ancón – Distrito de Ancón” – Código Único N° 2322358, el cual ha generado un valor de ejecución de la obra (Valor Referencial) de **S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles)** siendo el valor de la fecha del presupuesto al 10.04.2025 y el plazo de ejecución total de 120 días calendarios.*
- 5.2 *La versión digital del estudio definitivo y expediente técnico se encuentra disponible para su descarga en el drive del PASLC, Unidad de Obras, en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1U0U-SHicwjMOSE9mDlyXQCniF3VnR7pX?usp=sharing>*
- 5.3 *Mediante Memorándum N°204-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE e Informe N° 00066-2025/VMCS-PASLC/UE- ysullon, la Unidad de Estudios realizó la revisión, evaluación y aprobación del Informe de Consistencia y del Formato 08A, el mismo que fue registrado y puede ser visualizado en el siguiente link:
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2322358>*

5.4 *La revisión y aprobación del PASLC a los documentos y planos materia del Expediente Técnico, no exime al contratista **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** de la responsabilidad que cabe en su condición de autor del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto. El PASLC conforme a los términos de referencia y la Cláusula Décima tercera del Contrato N°015-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC – Responsabilidad por Vicios Ocultos, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, podrá reclamar por errores o deficiencias o por vicios ocultos en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, hasta por un plazo de 3 años, después de la conformidad otorgada por el PASLC.”*

Que, con fecha 06 de junio de 2025, la Unidad de Gestión de Inversiones, a través del Memorando N° 0511-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI, solicita a la Unidad de Administración la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del proyecto, pedido remitido a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 1386-2025/VMCS/PASLC/UA de fecha 09 de junio de 2025;

Que, con fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 699-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, comunica la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0148-2025, por el monto de S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles), para la ejecución del Proyecto;

Que, con fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Gestión de Inversiones, a través del Memorando N° 0526-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI solicita la emisión del proyecto de la Resolución Directoral de la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto, el cual cuenta con un valor de ejecución de la obra (Valor Referencial) de S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles);

Que, con fecha 10 de junio de 2025, la Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Inversiones, a través del Memorando N° 0537-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI encuentra conforme el contenido del Informe N°0069-2025-/VMCS/PASLC/UGI/SUEI-esanchez, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución Directoral de la aprobación del Proyecto, el cual cuenta con un valor de ejecución de la obra (Valor Referencial) de S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles);

Que, de manera preliminar corresponde precisa que, de conformidad con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa “Agua Segura para Lima y Callao”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, son funciones de la Unidad de Asesoría Legal: “Emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico - legal”. y “Revisar y elaborar convenios, contratos, resoluciones directorales, cartas, oficios, informes y otros documentos de carácter jurídico – legal que sean solicitados por la Dirección Ejecutiva”;

Que, por su parte, los literales a), b) e i) del artículo 23 del aludido Manual de Operaciones, establecen que, la Unidad de Gestión de Inversiones tiene las funciones de: *“Asegurar la calidad de las dimensiones técnica, económica y social, que permitan la ejecución de obra, relacionado con la viabilidad operativa, calidad y sostenibilidad de los activos físicos a construirse”, “Conducir las actividades de ejecución, supervisión y monitoreo de las inversiones priorizadas y que cuenten con declaratoria de viabilidad” y “Velar por el cumplimiento de las normas y procesos establecidos, para cada una de las inversiones de acuerdo a su modalidad de ejecución.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, los literales b) y c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establecen las fases del ciclo de inversión, entre las que se encuentran las fases siguientes:

Formulación y Evaluación: Que comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y sólo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

Ejecución: Que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, en esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificaciones, establece respecto a la fase de ejecución lo siguiente:

“Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

(...)"

Que, por otro lado, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente el artículo 32 de la Directiva establece lo siguiente:

"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato No 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.
(El subrayado es añadido nuestro).

Que, en relación a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva señala lo siguiente:

“34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”
(El subrayado es añadido nuestro)

Que, con relación a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, precisaremos que, el procedimiento de selección que dio lugar al contrato materia de análisis se realizó bajo el ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento (en adelante el Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones, encontrándose en ese contexto, la ejecución de la contratación sujeta a las normas glosadas;

Que, en relación a la responsabilidad por la adecuada formulación del requerimiento y del expediente técnico de obra, la normativa de contrataciones del Estado señala en el

numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley que, “*el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones en la entidad*”;

Que, sumado a ello, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento señala lo siguiente: “*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios*”;

Que, en relación a los requisitos a ser considerados dentro del expediente técnico de obra, los numerales 32.2 y 32.5 del artículo 32 de la Ley establecen lo siguiente:

“32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.”

Que, por su parte, el Anexo N° 01 del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra, como: “*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*”;

Que, adicionalmente, respecto al valor referencial, el artículo 34 del Reglamento, establece lo siguiente:

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realizalas indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)”.

Que, además, se cuenta con la Opinión N° 022-2023/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, de aplicación supletoria al presente caso, a través del cual precisa lo siguiente:

“(...

Por esta razón, se puede concluir que, en caso un procedimiento de selección hubiese sido declarado desierto, para su siguiente convocatoria será indispensable que el valor referencial no tenga una antigüedad mayor a nueve (09) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra; en caso se hubiese excedido dicho periodo, la Entidad debe actualizar dicho valor referencial.

(...)

Como se advierte, uno de los componentes del expediente técnico de obra es el presupuesto de obra y su fecha de determinación. En esa medida, cuando se advierta la necesidad de actualizar el presupuesto de obra, se tendrá que actualizar también su fecha y, por tanto, se requerirá aprobarlo nuevamente; máxime, cuando el presupuesto de obra se constituye, a su vez, en el valor referencial y determina elementos ulteriores del proceso de contratación, como, por ejemplo, la asignación de recursos presupuestales.

2.3.4 En suma, se puede concluir que, en el marco de la nueva convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, cuando hubiese transcurrido más de nueve (09) meses desde la determinación del presupuesto de obra, corresponderá actualizar el presupuesto de obra o valor referencial; en consecuencia, resultará indispensable aprobar nuevamente el expediente técnico de obra, así como, el expediente de contratación.

(...)”.

(El subrayado es añadido nuestro).

Que, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 0192-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, de fecha 10 de junio de 2025, comunica que, en relación a la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad, previsto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva, cabe señalar que según lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 037-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC, la Directora Ejecutiva de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, delegó al Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones, la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras, sus modificatorias y actualizaciones del valor referencial de dichos expedientes. Por ello, corresponde al Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones, emitir a Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto; máxime en virtud de su calidad de área usuaria y técnica, conforme a sus competencias;

Que, en ese sentido, de acuerdo al sustento técnico de la Unidad de Gestión de Inversiones, y la aprobación del Informe de Consistencia y del Formato 08ª, por parte de la Unidad de Estudios, esta Unidad considera que, desde el punto de vista legal, resulta viable que la Unidad de Gestión de Inversiones apruebe el *Expediente Técnico del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón – Etapa 1 del proyecto: “Instalación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Villas de Ancón – Distrito de Ancón” – Código Único N° 2322358*, considerando un valor referencial de **S/ 4,974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100 nuevos soles)** siendo el valor de la **fecha del presupuesto al 10.04.2025** y el plazo de ejecución total de **120 días calendarios**;

Que, se debe considerar la función consultiva y no decisoria que ostenta la Unidad de Asesoría Legal en asesoramiento en temas jurídicos, acorde con lo señalado en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley. Por ello, la evaluación que realiza esta Unidad se enmarca únicamente a los presupuestos legales contemplados en la Directiva y en la normativa de contrataciones del Estado, circunscrita estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que ello implique que este Despacho se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos del mismo; correspondiendo el análisis técnico únicamente a la Unidad de Gestión de Inversiones en su calidad de área usuaria y órgano técnico;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, y su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 37-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el *Expediente Técnico del Cerco Perimétrico de la PTAR proyectada en Villas de Ancón – Etapa 1 del proyecto: “Instalación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Integral Villas de Ancón – Distrito de Ancón” – Código Único N° 2322358*, considerando un valor referencial de **S/ 4’974,953.83 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 83/100**

nuevos soles) siendo el valor de la **fecha del presupuesto al 10 de abril de 2025** y el plazo de ejecución total de **120 días calendarios**.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C** y a la supervisión de la obra **MORENO CONSULTORES S.R.L.**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, subsiste la responsabilidad del Contratista **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C**, en su condición de autor del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto, por errores o deficiencias o por vicios ocultos en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico, hasta por un plazo de 3 años, después de la conformidad otorgada por el PASLC.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Quinto.- DISPONER el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GAYLE VIOLETA VARGAS ESCALANTE
Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC